



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Enero once (11) de dos mil veintidós (2.022).-

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00319-00
DEMANDANTE: YINA PAOLA MURILLO VERGEL
DEMANDADO: CHARLES AMADO VARGAS Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el micrositio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.
2. Revisados los citatorios remitidos a los demandados CHARLES, MICAELA, OFELIA y ROSALBINA se observa que los mismos no se encuentran cotejados por la empresa de correo, conforme lo dispone el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., por lo que deberá rehacerse el trámite de notificación o aportar si fuere el caso el documento debidamente cotejado en el evento en que la fotografía de los mencionados citatorios se encuentre incompleta y no la refleje.
3. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda al demandado GIL ROBERTO AYALA BARBOSA, toda vez que frente a este no se observa trámite de enteramiento alguno.
4. Previo a resolver sobre la solicitud de desistimiento tácito (fls. 51-52), deberá el profesional del derecho aportar el poder respectivo.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE